CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL CNSS NO. 010-2017 QUE DECLARA DESIERTO EL LOTE C DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CNSS-LPN-2017-001, PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y LICENCIAS INFORMÁTICOS.

CONSIDERANDO 1: Que en fecha 16 de junio del año 2017, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) inició el Proceso de Licitación Pública Nacional No. CNSS-LPN-2017-001, para la Adquisición de Equipos y Licencias Informáticos del CNSS.

CONSIDERANDO 2: Que el referido proceso se desarrolló bajo la modalidad de Etapa Múltiple, distribuido en Trece (13) Lotes y participaron los siguientes Oferentes: *IQTEK SOLUTIONS, SRL, MULTICÓMPUTOS, SRL, CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN. SRL, IP EXPERT IPX SRL, ITCORP GONGLOSS, SRL, IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES INC (ITGES), GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS, SRL, REDES IP, SRL, OFICINA UNIVERSAL, SA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA, SAS, OBJEC LINK, SINERGIT Y COMPU-OFFICE DOMINICANA.*

CONSIDERANDO 3: Que de acuerdo al Cronograma del proceso, en fecha 2 de agosto del 2017, mediante la presencia de la Licda. Dulce María Féliz Mariñez, Notario Público de los del número del Distrito Nacional se aperturó el Sobre A contentivo de la Oferta Técnica y luego en fecha 1 de Septiembre del 2017, ante la misma notario se dio apertura al Sobre B contentivo de la Oferta Económica.

CONSIDERANDO 4: Que en fecha 5 de Septiembre del 2017, el Comité de Compras y Contrataciones del CNSS, se reunió para conocer el Informe de los peritos y a la vez para evaluar las ofertas recibidas en cada uno de los lotes.

CONSIDERANDO 5: Que en relación al **Lote C**, sobre la adquisición de **Dos (2) Impresoras Multifuncional a Color**, únicamente participó la empresa **SINERGIT**, la cual conforme al análisis técnico realizado por los peritos, no cumple con los requerimientos solicitados en los Pliegos de Condiciones Específicas de la Licitación y además, se ponderó que los consumibles del tipo de impresoras propuestas tienen un precio muy elevado, lo cual no es conveniente para la institución.

Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández
Av. Tiradentes No. 33, Ensanche Naco, Teléfono (809) 472-8701/ 1-(809)-200-0550 (Sin cargos), Fax: (809) 472-0908, Santo Domingo, R. D.
www.cnss.gob.do / RNC: 4-01-51468-2

CONSIDERANDO 6: Que en ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones del CNSS, al sólo contar con una propuesta para el referido Lote y la misma no satisfacer los requerimientos técnicos solicitados, determinó a unanimidad que se declarara desierto el Lote C.

CONSIDERANDO 7: Que la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, en su Artículo 15, Numeral 6, establece que deberá formalizarse mediante Acto Administrativo: "*La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso*".

CONSIDERANDO 8: Que el art. 24 de la Ley 340-06 establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un Acto Administrativo, antes de la adjudicación.

CONSIDERANDO 9: Que el artículo No. 101, del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, establece que: "*Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal Administrado por el órgano rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento*."

CONSIDERANDO 10: Que el Artículo 26, literal b, de la Ley 87-01 especifica que la Gerencia General del CNSS tiene como función: "Organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas del CNSS".

CONSIDERANDO 11: Que la Gerencia General del CNSS tiene como objetivo principal velar por el cumplimiento de todas las normas y reglamentaciones que en la materia aplica, a fin de garantizar que todos los procesos sean transparentes y eficientes en pro del desarrollo del CNSS.

VISTOS: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento Interno del CNSS, la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y su Reglamento de Aplicación promulgado mediante el Decreto 543-12, así como, los documentos que avalan el Proceso de Licitación Pública Nacional No. CNSS-LPN-2017-001, para la Adquisición de Equipos y Licencias Informáticos del CNSS.

Por todo lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 26 de la Ley 87-01, dicto la siguiente Resolución Administrativa:

Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández
Av. Tiradentes No. 33, Ensanche Naco, Teléfono (809) 472-8701/ 1-(809)-200-0550 (Sin cargos), Fax: (809) 472-0908, Santo Domingo, R. D.
www.cnss.gob.do / RNC: 4-01-51468-2

CNSS
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ÚNICO: Se declara desierto el **Lote C** para la adquisición de **Dos (2) Impresoras Multifuncional a Color**, en virtud de que únicamente participó la empresa **SINERGIT**, la cual conforme al análisis técnico realizado por los peritos, no cumple con los requerimientos solicitados en los Pliegos de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional No. CNSS-LPN-2017-001, para la Adquisición de Equipos y Licencias Informáticos del CNSS.

DADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Ocho (8) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

Lic. Rafael Pérez Modesto
Gerente General del CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
CNSS
Gerencia General
Santo Domingo, R.D.

RPM/AE

Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández
Av. Tiradentes No. 33, Ensanche Naco, Teléfono (809) 472-8701/ 1-(809)-200-0550 (Sin cargos), Fax: (809) 472-0908, Santo Domingo, R. D.
www.cnss.gob.do / RNC: 4-01-51468-2